

Artículo 43º.- Clausula de Revisión Salarial Año 1.985.- En el caso de que el INDICE DE PRECISE AL CONSUMO (IPC), establecido por el INE, registre el 31-12-85 un incremento superior al 6% respecto a la cifra que resultare de dicho IPC el 31-12-85, se efectuará una revisión salarial con arreglo se constata oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1-1-85.

**CAPITULO VIII**

**DERECHO SUPLETORIO**

Artículo 45º.- En todo lo no previsto en el presente Convenio regirán las normas de la Ordenanza del Trabajo para la Construcción, Vidrio y Cerámica del 9 de Septiembre de 1970, y demás disposiciones generales.

**ANEXO I**

TABLA SALARIAL QUE REGIRA EN ABRASIVOS REUNIDOS, S. A., DESDE EL 1º DE ENERO DE 1985 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1985

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	HORAS EXTRA
<b>FABRICACION</b>			
2º Director de Coordinación	85.203,-	28.879,-	-
3º Jefe de Departamento	72.852,-	23.856,-	-
4º Encargado General	65.226,-	22.172,-	1.051,-
5º Jefe de Planta	54.288,-	20.665,-	938,-
6º Jefe de Sección	46.651,-	23.778,-	766,-
7º Oficial de 1ª	43.622,-	20.839,-	766,-
8º Oficial de 2ª	41.613,-	19.827,-	735,-
9º Oficial de 3ª	38.907,-	19.653,-	691,-
10º Peón Especialista	36.545,-	18.852,-	652,-
11º Peón 17-18 años	31.777,-	11.534,-	504,-
12º Peón 16-17 años	17.504,-	-	207,-
	11.674,-	-	131,-
<b>COMERCIALES</b>			
2º Director de Departamento	82.968,-	27.108,-	-
3º Jefe de Delegación/Departamento	66.937,-	29.223,-	-
5º Vendedores	36.107,-	18.672,-	-
<b>ADMINISTRACION</b>			
1º Director-Gerente	102.704,-	34.221,-	-
2º Director de Departamento	85.203,-	28.879,-	-
3º Jefe de Departamento	72.852,-	23.856,-	-
5º Oficial de 1ª	43.676,-	15.013,-	-
6º Oficial de 2ª	39.705,-	13.709,-	-
7º Oficial de 3ª	36.780,-	10.669,-	-
8º Auxiliar Administrativo 1ª	32.815,-	11.071,-	-
9º Auxiliar Administrativo	30.799,-	8.348,-	-
10º Aspirante Administrativo	17.018,-	-	-
11º Botones	11.351,-	-	-

**ANTIGÜEDAD**

Se dispone aplicar a todo el personal el siguiente escalado:

Hasta dos años	0%
De 2 años y 1 día a 5 años	5%
De 5 años y 1 día a 11 años	10%
De 11 años y 1 día a 16 años	17%
De 16 años y 1 día a 21 años	24%
De 21 años y 1 día en adelante	31%

**ANEXO II**

TABLA DE REMUNERACION ANUAL POR CATEGORIAS EN FUNCION DE LAS HORAS ANUALES DE TRABAJO, QUE REGIRA EN ABRASIVOS REUNIDOS, S. A., DESDE EL 1º DE ENERO DE 1.985 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1.985.

CATEGORIAS	REMUNERACION ANUAL	HORAS DE TRABAJO
<b>FABRICACION</b>		
2º Director de Coordinación	1.825.074,-	1.826 h. 27"
3º Jefe de Departamento	1.517.104,-	1.826 h. 27"
4º Encargado General	1.210.959,-	1.826 h. 27"
5º Jefe de Planta	1.159.401,-	1.826 h. 27"
6º Jefe de Sección	1.136.231,-	1.826 h. 27"
7º Oficial de 1ª	1.048.499,-	1.826 h. 27"
8º Oficial de 2ª	963.976,-	1.826 h. 27"
9º Oficial de 3ª	880.853,-	1.826 h. 27"
10º Peón Especialista	806.296,-	1.826 h. 27"
11º Peón	628.454,-	1.826 h. 27"
12º Pínoche 17-18 años	273.649,-	1.826 h. 27"
13º Pínoche 16-17 años	187.189,-	1.826 h. 27"
<b>COMERCIALES</b>		
2º Director de Departamento	1.807.204,-	1.826 h. 27"
3º Jefe de Departamento	1.537.184,-	1.826 h. 27"
5º Jefe de Delegación	1.517.154,-	1.826 h. 27"
5º Vendedores	882.599,-	1.826 h. 27"

CATEGORIAS	REMUNERACION ANUAL	HORAS DE TRABAJO
<b>ADMINISTRACION</b>		
1º Director-Gerente	2.372.893,-	1.826 h. 27"
2º Director de Departamento	1.885.074,-	1.826 h. 27"
3º Jefe de Departamento	1.517.104,-	1.826 h. 27"
5º Oficial de 1ª	850.333,-	1.826 h. 27"
6º Oficial de 2ª	832.742,-	1.826 h. 27"
7º Oficial de 3ª	749.623,-	1.826 h. 27"
8º Auxiliar Administrativo 1ª	664.526,-	1.826 h. 27"
9º Auxiliar Administrativo	632.975,-	1.826 h. 27"
10º Aspirante Administrativo	266.096,-	1.826 h. 27"
11º Botones	181.990,-	1.826 h. 27"

**ANEXO III**

FUNCIONAMIENTO DE LA CLAUSULA DE REVISION SALARIAL 1.985

Salarios	Inflación									
	7,1	7,2	7,3	7,4	7,5	7,6	7,7	7,8	7,9	8,00
5,50	0,08	0,16	0,24	0,31	0,39	0,47	0,55	0,63	0,71	0,79
5,75	0,08	0,16	0,25	0,33	0,41	0,49	0,57	0,66	0,74	0,82
6,00	0,09	0,17	0,26	0,34	0,43	0,51	0,60	0,69	0,77	0,86
6,25	0,09	0,18	0,27	0,36	0,45	0,54	0,62	0,71	0,80	0,89
6,50	0,09	0,19	0,28	0,37	0,46	0,56	0,65	0,74	0,84	0,93
6,75	0,10	0,19	0,29	0,39	0,48	0,58	0,67	0,77	0,87	0,96
7,00	0,10	0,20	0,30	0,40	0,50	0,60	0,70	0,80	0,90	1,00
7,25	0,10	0,21	0,31	0,41	0,52	0,62	0,72	0,83	0,93	1,04
7,50	0,11	0,21	0,32	0,43	0,54	0,64	0,75	0,86	0,96	1,07

**9256**

RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.863 la herramienta llave radio hexagonal con empuñadura 13 milímetros marca «Sibille», referencia MS36-13, presentada por la Empresa «Segurinsa, Sociedad Limitada», de Barcelona, que la importa de Francia.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la herramienta llave radio hexagonal con empuñadura 13 milímetros, marca «Sibille», referencia MS36-13, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero. Homologar la herramienta llave radio hexagonal con empuñadura 13 milímetros, marca «Sibille», referencia MS36-13, presentada por la Empresa «Segurinsa, Sociedad Limitada», con domicilio en Barcelona-13, calle Nápoles, números 82-92, apartado de Correos 8.088, que la importa de Francia, donde es fabricada por su representada la firma «Steliers Sibille & Cie.», de Bourg-La-Reine, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo. Cada herramienta manual aislada de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.-Homol. 1.863-28-2-85-1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-26, de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 28 de febrero de 1985.-El Director general, Francisco José García Zapata.